

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S.
SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ****RESOLUCIÓN RVZ.360.2023 - 27-09-2023 06:36.****“Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones”****El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Vélez en uso de las facultades conferidas por la Resolución DGL No. 00001103 de 25 de Noviembre de 2014 y****CONSIDERANDO**

Que mediante oficio N° 283 COMAN ESBOL fechado 17 de marzo de 2008 el Departamento de Policía de Santander Quinto Distrito de Policía de Vélez, Estación Bolívar puso a disposición de la Corporación Autónoma de Santander CAS Regional Vélez un decomiso de un (1) perro de monte con nombre científico SPEOTHOS VENATICUS el cual fue encontrado a la señora NOHEMI QUIROGA GUIZA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.034.338 expedida en Bolívar Sdr., el cual era tenido en cautiverio desde hace un año en la carrera 6 N° 08 - 30 barrio Diamante Bolívar Sdr., y lo quiere entregar para proteger y prolongar su especie.

Que el motivo por el cual se efectuó el decomiso por parte de la Estación de Policía Quinto Distrito de Policía de Vélez, Estación Bolívar Santander fue por "Tenencia Ilegal".

Que con fundamento en lo manifestado por la Policía Quinto Distrito de Policía de Vélez, Estación Bolívar Santander, se nombro como secuestro a la señora NOHEMI QUIROGA GUIZA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.034.338 expedida en Bolívar Sdr. Residente en la carrera 6 N° 08 - 30 barrio Diamante Bolívar Sdr., quien responderá ante la CAS por el animal decomisado o en su defecto por el valor correspondiente de este espécimen.

Que revisados los archivos de La Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. Regional Vélez, no se encontró solicitud alguna, ni autorización para que la señora NOHEMI QUIROGA GUIZA pueda mantener fauna silvestre en cautiverio.

Que mediante Auto N° 058 / 08 de fecha 08 de abril de 2008 la Corporación Autónoma de Santander CAS Regional Vélez, inició investigación administrativa por daño en los recursos naturales y violación a la Normatividad Ambiental a la señora NOHEMI QUIROGA GUIZA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.034.338 expedida en Bolívar Sdr.

Que mediante Resolución DGL No. 745-2011 de fecha 10 de agosto de 2011 la CAS resolvió:

ARTICULO PRIMERO: Decretar el decomiso definitivo de un (01) Perro de Montecon nombre científico SPEOTHOS VENATICUS dejado en deposito a la señora NOHEMI QUIROGA GUIZA, mediante acta de incautación No. 2575 de la Policía Nacional del municipio de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Por la Secretaria de la CAS-Regional Vélez, remítase copia de la presente providencia a la Coordinación de Control e Vigilancia de la CAS, para de conformidad a lo de su competencia recoja el animal y lo reubique

**cas.gov.co****contactenos@cas.gov.co****Línea Gratuita 01 8000 917600****OF.PRINCIPAL- SAN GIL**

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





RESOLUCIÓN RVZ.360.2023 - 27-09-2023 06:36.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir la señora NOMEMI QUIROGA GUIZA, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la corporación, le acarreara la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, que establece multas diarias hasta de cinco mil (5000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO CUARTO: Una vez allegadas las actas de liberación y/o tenencia Archivar el expediente No. 067 - 08.

Que mediante memorando No. 201-2023 de fecha 28 de marzo de 2023 se ordenó visita de seguimiento de cuyo resultado se emitió el concepto técnico No. 119-2023 de fecha 27 de abril de 2023 el cual sugiere ARCHIVAR.

CONSIDERACIONES

Que analizados los documentos que obran dentro del expediente No.067-08 de fecha 17 de marzo de 2008 y con base en los hallazgos, y las consideraciones de orden técnico, se tiene que los hechos por los cuales se abrió el presente expediente NO persisten.

Que la protección del ambiente, es competencia en primer lugar del Estado, aunque para ello debe contar siempre con la participación ciudadana a través de sus deberes constitucionales, en especial de los consagrados en el artículo 8 superior “proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”, así como el numeral 8 del artículo 95, que prescribe entre los deberes de la persona y del ciudadano el de velar por la conservación de un ambiente sano.”

Que de acuerdo a lo establecido en el decreto ley 2811 de 1971 Artículo 8 se considera factores que deterioran el ambiente a) la contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables; se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en el, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente o de los recursos de la nación o de los particulares. Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que actual o potencialmente pueda producir alteración ambiental de las precedentemente descritas. La contaminación puede ser física, química o biológica.

Que de acuerdo al decreto al Decreto 2811 de 1974 TITULO III Artículo 35 se prohíbe descargar sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y en general, de desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos.

Que el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, establece la obligación a cargo del estado de regular el control de la calidad de bienes y servicios, ofrecidos y prestados a la comunidad, señalando que, serán responsables de acuerdo con la Ley, quienes en la producción y comercialización de bienes y servicios atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento o consumidores y usuarios.

Que el Artículo 79 de la Constitución Nacional al tenor reza: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80 de La Carta Magna indica: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.360.2023 - 27-09-2023 06:36.

mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectiva licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014, modificada **mediante la Resolución DGL No. 000270 del 05 de Mayo de 2022**, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, entre otras, las siguientes funciones: “Artículo Segundo, Numerales 3 y 12, ejercer la autoridad ambiental en el área de la jurisdicción de la Regional y recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios de la jurisdicción.

Que en esta Sede Regional y en virtud de las funciones delegadas, se adelantaron los procesos sancionatorios por violación a la normatividad ambiental vigente en materia de protección de los recursos naturales renovaes, que se relacionan en la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo, cuyo archivo se ordenará teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los infractores, tal como se desprende de los conceptos técnicos que se emitieron como resultado de las visitas realizadas en cada actuación, los que de igual manera se reseñarán en la presente providencia.

Que en este sentido el Artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, preceptúa que en los aspectos no contemplados en dicho Código, se aplicará el de Procedimiento Civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo, cabe mencionar que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, “*por medio del cual se expide el Código General del Proceso*”, en los términos establecidos en el artículo 626; por lo que en los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe remitirse a las disposiciones del Código General del Proceso.

De esta manera, al referirse a la procedencia del archivo de un expediente, se debe acudir al Artículo 122 del Código General del Proceso que señala: “*El expediente de cada proceso concluido se archivará (...).*”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: .Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente RVZ No. 067-2008 de fecha 17 de marzo de 2008 y en consecuencia, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se procederá a cancelar el número de radicado del mismo , dejando las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación:

ARTICULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, descargar de los libros y la base de datos de la Sede Regional de Apoyo, CAS Vélez, el expediente expediente RVZ No. 067-2008 de fecha 17 de marzo de 2008 y dejar respectiva constancia.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
sorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





RESOLUCIÓN RVZ.360.2023 - 27-09-2023 06:36.

ARTICULO TERCERO: Por la sede Regional de Apoyo Vélez, notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la NOHEMI QUIROGA GUIZA , quien se puede ubicar en la cra. 6 No. 8-30 del municipio de Bolívar, Santander, y hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por la vía Gubernativa recurso reposición dentro los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, ante el Jefe de la Sede Regional de Apoyo CAS, Vélez con base en el Artículo 74 Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BELMER JOSUE CARVAJAL
Jefe Sede Regional de Apoyo Vélez

EXP. 067-08		
NOMBRE		FIRMA
Proyectó	Luz Mónica Olarte Chavarro	
Vo. Bo.	BELMER JOSUE CARVAJAL	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co